



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2018050144)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado Decreto ha sido objeto de reciente modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura e Igualdad, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2017, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones



profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

2. Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente convocatoria:

1. Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2017.
2. Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2016 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
3. En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

**Artículo 6. Publicidad de la subvención.**

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como anexo I, e irán dirigidos a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayuda a la gira.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de



12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 5 y 6 del artículo 7:

1. En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, Escritura de constitución y Estatutos vigentes en caso de sociedades.
2. En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - (a) Fotocopia en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud.
 - (b) Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.



- (c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - (d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - (e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica,
 - (f) Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria
3. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo I que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
- Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
 - Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
 - Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas....).
4. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2016, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
5. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.
6. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente orden.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el apartado 5 del artículo siguiente de la presente convocatoria.

**Artículo 10. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2017, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.
3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):
 - a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
 - b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.



Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este apartado.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.
6. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).
7. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
8. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
9. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

**Artículo 12. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultural.
 - Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.
 - Profesional en la materia designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Un empleado/a público que designe la Secretaria General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.



4. Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente orden.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre



que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de abril de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO,
MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O
GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD PARA EL AÑO 2017****INSTANCIA-SOLICITUD****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<i>Denominación:</i>		
<i>N.I.F./C.I.F.:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>	<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>		
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>		
<i>Régimen de la Seguridad Social:</i>		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>N.I.F.:</i>
<i>Relación con la entidad:</i>

3.- DATOS DE LA EMPRESA:

<i>Denominación:</i>		
<i>N.I.F./C.I.F.:</i>		
<i>Domicilio:</i>	<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>	<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>		

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<i>Nombre:</i>			
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>		<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			

5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)**1. Actividad en el último periodo (artículo 3.1):**

<i>Descripción de la actividad:</i>			
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>		<i>Provincia:</i>	
<i>Epígrafe:</i>			
<i>Fecha de inicio de la actividad:</i>			

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

<i>Título del espectáculo</i>	<i>Fecha de estreno</i>

3. Para las agrupaciones profesionales creadas en el año 2016, componentes que tengan una actividad profesional acreditada en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores (artículo 3.2):

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Actividad profesional</i>	<i>Período actividad</i>

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO****Cachet por espectáculo:**

<i>Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines,</i>	€
<i>Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines,</i>	€
<i>Gastos de producción en gira</i>	€
<i>Alquileres en gira</i>	€
<i>Viajes</i>	€
<i>Transporte de la carga</i>	€
<i>Alojamiento</i>	€
<i>Dietas</i>	€
<i>Otros gastos (detallar)</i>	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL CACHET	€

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
-------------------------------	---



ACTUACIONES REALIZADAS:

Comunidades:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Ferias, Festivales o Muestras:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

**TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Representaciones):**

	<i>LOCALIDAD</i>	<i>FECHA</i>
<i>1</i>		
<i>2</i>		
<i>3</i>		
<i>4</i>		
<i>5</i>		
<i>6</i>		
<i>7</i>		
<i>8</i>		
<i>Nº de representaciones o conciertos desarrollados</i>		

TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:*Años de permanencia de forma continuada:***ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES**

	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Actividad desarrollada en la producción</i>
<i>1</i>		
<i>2</i>		
<i>3</i>		
<i>4</i>		
<i>5</i>		
<i>6</i>		
<i>Total número de participantes</i>		

***PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:***

	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>Actividad desarrollada en la producción</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<i>Total número de participantes</i>		

DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:

	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>Actividad a desarrollar en la gira</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<i>Total número de participantes</i>		



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, asimismo,

EXPONE

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I

No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autónoma y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

3.- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura e Igualdad , declara que:

NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas



SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla “Cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

<i>ENTIDAD</i>	<i>OBJETO DE LA AYUDA</i>	<i>Cuantía solicitada</i>	<i>Cuantía concedida</i>	<i>Fecha concesión</i>
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) Mínimis:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

e) Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.



f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes

La representación de la obra no genera derechos de autor.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 201 .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800 Mérida.)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

• • •

